



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Protección al Ambiente, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado **EL ESTUDIO REALIZADO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LA PROPUESTA DE DECLARAR ÁREA NATURAL PROTEGIDA AL “PARQUE URBANO LAGO DE MONTERREY”**, por tanto y en referencia a lo anterior presentamos los siguientes:

ANTECEDENTES

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, propuso en el 2004 la rehabilitación de un terreno con una superficie aproximada de 75,342 m² ubicado en el Barrio Topo Chico, de Ciudad Solidaridad, en el norponiente de Monterrey; delimitado al norte por la calle Ocaso, al sur por la calle Orto, al poniente por la calle Cemento Monterrey y al oriente por el canal Aztlán.

El área se propone como Área Natural Protegida en la modalidad de Parque Urbano y denominarla “Parque Urbano Lago Monterrey”, en alusión a que en el terreno se encuentra un humedal con un espejo de agua aproximado de 14,968 m², que es el atrayente principal por contener flora y fauna local representativa de la colindante cuenca del Río Pesquería, además de algunas especies introducidas cuyas poblaciones organizadas en comunidades integran un ecosistema, que presta excelentes servicios ambientales a la comunidad aledaña de Ciudad Solidaridad y de los fraccionamientos del poniente de Monterrey.

Las coordenadas UTM del polígono propuesto como Área Natural Protegida en la modalidad de Parque Urbano Municipal son:

	Coord. X	Coord. Y		Coord. X	Coord. Y
1	361363.30	2852793.64	20	361209.78	2852267.83
2	361368.73	2852699.51	21	361208.93	2852275.78
3	361452.57	2852703.56	22	361207.33	2852305.10
4	361459.81	2852592.52	23	361207.95	2852334.25



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

5	361461.88	2852562.95	24	361210.23	2852359.07
6	361468.08	2852482.93	25	361218.91	2852393.81
7	361472.42	2852452.12	26	361237.73	2852441.16
8	361475.53	2852429.16	27	361253.44	2852477.76
9	361357.87	2852438.68	28	361276.81	2852535.66
10	361360.14	2852418.41	29	361283.01	2852553.23
11	361364.90	2852396.70	30	361285.50	2852563.99
12	361367.17	2852387.40	31	361288.80	2852590.25
13	361380.61	2852360.51	32	361290.25	2852611.75
14	361401.36	2852316.78	33	361289.42	2852629.74
15	361402.43	2852314.99	34	361286.74	2852688.26
16	361409.23	2852300.50	35	361352.44	2852694.48
17	361363.32	2852282.35	36	361347.00	2852792.23
18	361355.85	2852315.10	37	361363.30	2852793.64
19		361211.70		2852256.76	

En la topografía del “Parque Urbano Lago Monterrey” registra una altitud entre los 555 a 547 msnm con una pendiente con tendencia marcada para drenar en la cuenca del Río Pesquería ubicado a ± 1.6 Km al noroeste, que es límite geopolítico con el municipio de General Escobedo, Nuevo León.

En relación con otras Áreas Naturales Protegidas (ANP), el “Parque Urbano Lago Monterrey” se ubica a $\pm 1,400$ metros en dirección oeste (O) del ANP Cerro Topo Chico, con la cual por ser la más próxima, está vinculada por especies de flora y fauna (Fig. 2), a mayor distancia y fuera de su área de influencia en dirección noroeste (NO) se ubica la ANP Sierra El Fraile y San Miguel y hacia el sursuroeste (SSO) la ANP Sierra Las Mitras, las tres forman parte del Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDOS

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en sus artículos 8, fracción V, y 46 facultan a los municipios a la creación y administración de zonas de



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local.

Lo cual lo corrobora lo dispuesto por los artículos 82, 84, 85, 86, 87, 88, 92, 93 y demás relativos de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

En ese contexto, las áreas naturales protegidas se establecerán mediante declaratoria que expida el Ayuntamiento, según sea el caso, previa la satisfacción de ciertos requisitos, entre el que se destaca poner a disposición del público los estudios que justifiquen la expedición de las declaratorias para el establecimiento de las áreas naturalmente protegidas.

Para dar cumplimiento a este requisito la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey solicitó a la Universidad Autónoma de Nuevo León, realizara el estudio correspondiente, el cual fue elaborado por la Facultad de Ciencias Biológicas y el Departamento de Ecología.

Consecuentemente, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8, fracción V, y 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 82, 84, 85, 86, 87, 88, 92, 93 y demás relativos de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, para estar en posibilidad de declarar como área natural protegida como Parque Urbano Lago de Monterrey, se somete a consideración de este Ayuntamientos los siguientes consideraciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción III, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza poner a disposición del público el estudio realizado por la Universidad Autónoma de Nuevo León, respecto a la propuesta de declarar área natural protegida como "Parque Urbano Lago de Monterrey" durante el término de 10-diez días naturales contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

El estudio estará disponible para su consulta en el módulo especial ubicado en el vestíbulo de la entrada a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, en el piso CI del Condominio Acero, localizado en la calle Zaragoza No.1000 cruz con Ocampo en el Centro de Monterrey.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

SEGUNDO: Publíquense en el portal de internet www.monterrey.gob.mx el estudio realizado por la Universidad Autónoma de Nuevo León, respecto a la propuesta de declarar área natural protegida como “Parque Urbano Lago de Monterrey”.

TERCERO: Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; asimismo en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

**ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 7 DE AGOSTO DE 2013**

**REGIDOR JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**REGIDOR JOSÉ CÁSTULO SALAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

**REGIDORA SUSANA ESCALANTE CASTILLO
VOCAL
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA IRASEMA ARRIAGA BELMONT
VOCAL
RÚBRICA**